

PALOMO VÉLEZ, Rodrigo. (Coordinador). *La organización sindical en Chile. XX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.* Santiago, Chile: Editorial Librotecnia, 2014, 454pp.

Esta es una presentación sui generis. Por lo general, es un tercero que no ha participado en el libro quien lo presenta y comenta. En esta ocasión, sin embargo, hemos querido privilegiar la oportunidad que nos brindan las XXI Jornadas de la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social para compartir con la comunidad iuslaboralista la alegría de ver concretada esta obra colectiva. De esta forma insistimos también en la relevancia de las Jornadas anuales de la Sociedad, que se han ido consolidando como uno de los eventos académicos más importantes sobre nuestras disciplinas jurídicas, siendo un referente de la investigación y discusión de los temas que se tratan en cada oportunidad.

Por eso estamos aquí hoy, María Loreto Fierro, Presidenta de la Sociedad y quien les habla, en cuanto coordinador del libro, presentando esta obra que es fruto del trabajo conjunto entre la Sociedad y el Centro de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Talca.

Este libro reúne la mayoría de los trabajos presentados en las vigésimas Jornadas, realizadas en el Campus Talca de la Universidad de Talca, en mayo de 2013, y pretende ser testimonio duradero de la discusión allí desarrollada. Concretamente, reúne 19 trabajos de destacados autores, preparados para las Jornadas y enriquecidos por los aportes de los asistentes, en las respectivas discusiones.

El tema central de las pasadas Jornadas, y consecuentemente del libro, fue “La organización sindical en Chile”. La invitación fue a discutir sobre el modelo chileno de sindicalismo, sobre la relevancia de la definición de los canales de participación y representación colectiva de los trabajadores, y la incidencia de su concreta regulación en la necesaria democratización de las relaciones laborales.

Propusimos, en definitiva, concentrarnos en un análisis crítico del Derecho Colectivo del Trabajo chileno desde la óptica de los principales sujetos laborales que intervienen en sus relaciones: los sindicatos. En efecto, como bien señala Tomás Sala, la representación de los intereses colectivos de los trabajadores “constituye la esencia misma de las relaciones colectivas de trabajo y el punto de partida del Derecho Sindical” (SALA FRANCO, 1989).

El objetivo, por cierto, era ambicioso. El sindicalismo puede ser estudiado y discutido desde múltiples perspectivas, y desde diversas disciplinas. Asumiendo tal riqueza, nuestra invitación fue a participar activamente de un debate que centró su foco en el análisis jurídico, pero que se nutrió sin duda de visiones extrajurídicas, conforme demanda el propio objeto de estudio.

Si bien nuestro sistema de organización de los trabajadores ha venido construyéndose a través de una sucesión de normas, con raíces que llegan hasta los albores de las leyes sociales de 1924, resulta indiscutible que la regulación actual está caracterizada por las notas que le impuso el Plan Laboral, y que no han sido modificadas, en su esencia, por las reformas laborales posteriores. Podremos estar o no de acuerdo con tales lineamientos, pero ciertamente resulta relevante e impostergable un debate serio en que se confronten, en un marco de tolerancia, pero de forma contundente, las distintas visiones sobre el sindicato en Chile. Por lo demás, esta discusión es imperativa si atendemos a los postulados esenciales de la Libertad Sindical.

Para favorecer la pretendida mirada crítica al referido sistema, la estructura de las Jornadas, y asimismo del libro que ahora presentamos, fue la siguiente. Hubo dos paneles centrales: uno que abordó el cuestionamiento a las bases del sistema chileno de sindicalismo y planteó pro-

puestas de reforma; y otro sobre el sistema de garantías y facilidades para el ejercicio de la función sindical. A partir de una ponencia principal, se presentaron varios comentarios y comunicaciones seleccionadas.

Además, se realizaron dos mesas redondas: una en que dialogaron académicos y magistrados sobre las actuales líneas jurisprudenciales en materia de tutela de la Libertad Sindical; y otra que reunió a actores de las relaciones colectivas de trabajo para conversar sobre el rol de los sindicatos en Chile.

Todos los expositores fueron invitados a incluir sus ponencias en el libro, quedando registro escrito, en definitiva, de los dos paneles centrales y de la primera mesa redonda. Pese a que no se recibieron los trabajos escritos de la última mesa, hay registro audiovisual de ella, en la web del Centro de Estudios de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social de la Universidad de Talca (www.derechodeltrabajoutalca.cl).

El profesor Alfredo Villavicencio, en la conferencia inaugural, expresó bien lo que ocurre con la regulación del Derecho Colectivo en Chile, diagnóstico que en cierta medida es común para la mayoría de los países latinoamericanos. “El Estado tiene una lógica invertida: donde debiese intervenir se abstiene y donde no debiese, sí lo hace”.

Como adelantaba, la primera parte del libro está dedicada al cuestionamiento a las bases del sistema chileno de sindicalismo, y a las propuestas de reforma.

La ponencia central, a cargo del profesor Francisco Tapia, da cuenta de la construcción del actual modelo normativo, centrándose particularmente en la incidencia de las reformas laborales (especialmente la segunda, de 2001). Luego de una revisión crítica de las mismas, postula al sindicato más representativo como fórmula para reconstruir las posibilidades de acción colectiva, aunque al mismo tiempo se apura en identificar los problemas que supondría el reconocimiento de este mecanismo.

Entre los comentarios a la ponencia del profesor Tapia destacan los de las profesoras María Cristina Gajardo e Irene Rojas. La profesora Gajardo, en primer término, cuestiona la propuesta del sindicato más representativo, básicamente porque considera que el ethos asociativo no puede imponerse por ley, sino que debe surgir de manera libre y para ello la organización sindical debe resultar atractiva para los trabajadores; y a su parecer, ese atractivo ha de ser extrajurídico. Por su parte, la profesora Rojas complementa los antecedentes sobre las bases institucionales del sindicalismo en Chile, concentrando su atención en su radicación en la empresa. Tras criticar este elemento normativo, nuclear en la comprensión del actual sistema legal, desliza como propuesta una posible incorporación de representación unitaria, para avanzar hacia un sistema más democrático de relaciones laborales.

El libro incorpora también tres comunicaciones presentadas sobre este primer tema. La primera, de Patricio Mella y Álvaro Domínguez, resalta la necesidad de reequilibrar las relaciones normativas entre la ley y la autonomía colectiva, potenciando esta última. Manuel Puccio, por su parte, cuestiona la propuesta de sindicalización automática; sin descartar de plano la propuesta, discute su utilidad y prioridad de cara a conseguir mayor empoderamiento de la acción sindical. La tercera comunicación, de Sergio Santibáñez, analiza las consecuencias del fraude de la personalidad jurídica en los derechos colectivos, tema muy en boga hoy, a propósito de las indicaciones al proyecto sobre multirrut.

La segunda parte del libro contiene los trabajos presentados en la mesa redonda sobre actuales líneas jurisprudenciales en materia de tutela de la libertad sindical. Una cuestión que trasunta estas ponencias es que la aplicación del Derecho por los jueces es un elemento esencial

en la traducción del Derecho del Trabajo vivo, a la que hay que poner especial atención, sobretodo cuando desde allí se ha constreñido aún más la ya rígida regulación legal del sindicalismo.

En este apartado, Rafael Pereira, actual Subdirector del Trabajo, parte identificando los principales problemas que viene planteando la aplicación judicial del actual sistema normativo en las materias objeto del libro. Luego, el magistrado Álvaro Flores llama la atención sobre el uso simplista del sistema de fuentes en la resolución judicial de causas laborales, particularmente en materia de Derecho Colectivo. Asimismo, insta a desatar el nudo gordiano entre la triada Constitución-Tratados-Ley. Le siguen dos trabajos sobre prácticas antisindicales, una visión general a cargo del profesor César Toledo, y luego la magistrada Paola Díaz critica la tesis jurisprudencial que exige un elemento subjetivo en la configuración de estas prácticas. La profesora Soledad Jofré, por su parte, explica la respuesta jurisprudencial en materia de tutela de los derechos colectivos ante las transformaciones de la empresa. Esta sección del libro termina con la comunicación presentada por Raúl Fernández, quien se refiere a la constitución de sindicatos con fines ilícitos.

La tercera parte y final del libro discurre sobre el sistema de garantías y facilidades para el ejercicio de la función sindical. La discusión sobre la dimensión tutelar de la representación colectiva de los trabajadores en Chile suele quedar postergada. Y es que ante el panorama actual del sistema normativo chileno de sindicalismo, que reclama atención urgente e intensiva en la revisión de su propia esencia, de sus bases estructurales, la llamada “dimensión tutelar” de la organización de los trabajadores suele aparecer como una cuestión accesorias. Accesorias no en un sentido peyorativo, sino que en cuanto depende, en gran medida, de cómo se resuelvan los principales nudos de la institucionalidad orgánica y funcional del sindicalismo en nuestro país.

La ponencia central estuvo a cargo del profesor Eduardo Caamaño, quien sistematiza la regulación sobre la materia desde la perspectiva de la libertad sindical. En mis comentarios a dicha ponencia, por mi parte, añadido un análisis dogmático y de derecho comparado. El profesor Pablo Arellano, por su parte, centra sus comentarios en una cuestión poco estudiada, la función social del sindicato, respecto de la cual la ley vigente no contempla protección, dejándola entregada al mercado. José Francisco Castro, comenta la ponencia desde la perspectiva de los derechos laborales inespecíficos.

El libro termina con dos excelentes comunicaciones: la de Francisco Bustos, sobre la adecuación de la regulación legal del fuero sindical a las exigencias del Convenio 135 OIT; y otra de Luis Díaz, sobre el derecho de información de las organizaciones sindicales en Chile.

En definitiva, el libro presenta una completa visión sobre las dimensiones orgánica y tutelar de la representación colectiva de los trabajadores en Chile, explicando las bases normativas vigentes y discutiendo varias propuestas de reforma.

Dr. Rodrigo Palomo Vélez**